



**RESOLUCIÓN DEL JEFE (E) DE LA ZONA RESERVADA YAGUAS  
N° 001-2017-SERNANP-ZR YAGUAS-JEF**

Iquitos, 19 de septiembre del 2017.

**VISTO:**

El Informe N° 048A-2016-SERNANP-ZRY/JV0 de fecha 14 de septiembre del año 2017, sobre el reconocimiento de Guardaparques Voluntarios de la Zona Reservada Yaguas.

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 1° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, las áreas naturales protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional, expresamente reconocidos y declarados como tales, incluyendo sus categorías y zonificaciones, para conservar la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajísticos y científicos, así como por su contribución sostenible del país;

Que, asimismo, el artículo 8° de la precitada Ley, establece en sus incisos b) y c) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA, tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se aprobó la creación del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, como organismo técnico especializado del Ministerio del Ambiente, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa;

Que, asimismo la precitada norma dispuso la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP, del INRENA con el SERNANP, siendo ésta última la entidad absorbente, estableciéndose que toda referencia hecha al INRENA o a la IANP respecto a las competencias, funciones y atribuciones en relación a las Áreas Naturales Protegidas se entenderá como efectuada al SERNANP;

Que, de conformidad con el numeral 33.2 del artículo 33° del Decreto Supremo N° 038-2001-AG que aprueba el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dispone que los Guardaparques Voluntarios tienen el reconocimiento como custodios oficiales del Patrimonio Natural de la Nación. En su calidad de custodios oficialmente designados y acreditados por el Estado para la tutela del Patrimonio Natural de la Nación, los Guardaparques Voluntarios ejercen autoridad preventiva para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status o hasta la intervención de la instancia llamada por Ley;



Que, de acuerdo a Ley del Voluntariado, Ley N°28238 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2004-MINDES, que va más allá de lo estrictamente establecido por el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, los Guardaparques Voluntarios tienen derecho entre otros a contar con una identificación que acredite su condición de voluntarios y en caso de sufrir algún accidente o su fallecimiento en el ejercicio de la actividad, a que los gastos derivados de tales eventualidades sean asumidas por la persona jurídica a la cual pertenece;

Que, la Zona Reservada de Güeppi, creada por Decreto Supremo N°003-97-AG con una extensión de 625,971 ha, cuenta con limitantes para la eficiente protección del área, como el escaso número de personal Guardaparque Oficial y el alto costo que significa el traslado al área natural protegida;

Que, vista la necesidad de contar con Guardaparques Voluntarios para el logro de la actividad 1.1.2.d Promoción de la participación de Guardaparques Voluntarios, en el marco del Plan Operativo Anual 2012 de la Zona Reservada de Güeppi;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP, de fecha 06 de abril de 2009, se delega en las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas la facultad de reconocer oficialmente y acreditar a los Guardaparques Voluntarios del SERNANP;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, de aplicación supletoria para el presente caso, establece que la autoridad podrá disponer, que el acto administrativo tenga eficacia anticipada a la emisión, a fin de garantizar los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso o) del numeral 24.3 del artículo 24° del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2001-AG y por la Resolución Presidencial N° 066-2009-SERNANP.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer oficialmente a diez (10) Guardaparques Voluntarios, custodios oficiales del patrimonio de la Zona Reservada Yaguas, cuya finalidad es coadyuvar al manejo y conservación de los recursos naturales a través de la participación voluntaria, por un periodo de tres meses (03) iniciado del 19 de septiembre hasta el 20 de diciembre del 2017. Los Guardaparques Voluntarios reconocidos son los siguientes (ver tabla 1):

**Tabla 1. Guardaparques Voluntarios Reconocidos de la Zona Reservada Yaguas**

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COMUNIDAD
1	ALVARO MOSQUERA URAPARI	72278148	ÁLAMO
2	AMADOR PEREZ TUANAMA	46510327	ÁLAMO
3	AQUILES CRUDER GONZALES VELASQUEZ	48500500	PUERTO FRANCO
4	CARLOS ALVAREZ VELASQUEZ	48687217	PUERTO FRANCO

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	COMUNIDAD
5	ELIODORO LUNA ARICARI	05310177	CORBATA
6	EURELIN PINEDO LUNA	80593635	CORBATA
7	HILARIO QUIROZ MOCONCIO	80593143	ÁLAMO
8	JOEL AREVALO VELASQUEZ	46351315	PUERTO FRANCO
9	NAYLA IBON PINEDO TUANAMA	73096676	ÁLAMO
10	NEY TUANAMA PINEDO	80593180	ÁLAMO

**Artículo 2°.-** El Guardaparque Voluntario reconocido, está facultado a ejercer autoridad preventiva, para disponer en el sitio la suspensión inmediata de cualquier afectación ocasionada por terceros y el mantenimiento del status que hasta la intervención de la instancia llamada ley;

**Artículo 3°.-** El plazo de la presente acreditación podrá ser ampliado por la Jefatura (e) de la Zona Reservada Yaguas, previa actualización y evaluación de desempeño por parte de esta última;

**Artículo 4°.-** Notificar la presente Resolución a las personas reconocidas a través del Artículo Primero de la presente Resolución;

**Artículo 5°.-** Publicar la presente Resolución en la Página Web Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.



**Soc. Teófilo Torres Tuesta**  
Jefe (e) de la Zona Reservada Yaguas  
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado  
SERNANP